"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 432 -2016-A/MDP.

Pangoa, 13 de mayo del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

VISTO: El Informe N° 337-2016/JEFDIVDS/SGDS Y SM/MDP, de fecha 14 de abril del 2016, del Jefe de la Unidad de Desarrollo social y Servicios Municipales, B/Ing. Alfredo Dávila Quispe, Proveído s/n de fecha 14 de abril del 2016 y Opinión Legal N° 069-2016-EVC/ALI/MDP, de fecha 06 de mayo del 2016, de la Oficina de Asesoría Legal a cargo del Abg. Emer Valero Caynicela, sobre superposición entre el Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Policita del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que con Informe N° 337-2016/JEFDIVDS/SGDS Y SM/MDP, de fecha 14 de abril del 2016, del Jefe de División de Desarrollo Social, B/Ing. Alfredo Dávila Quispe, solicita resolver la reposición entre el Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía al Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, B/Soc. Carlos B. Maguiña Paucar, quien mediante proveído s/n de fecha 14 de abril del 2016, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Legal Interna;

Que, mediante Opinión Legal N° 069-2016-EVC/ALI/MDP-PANGOA, de fecha 06 de mayo del 2016, el Asesor Legal Interno –Abg. Emer Valero Caynicela de la Municipalidad Distrital de Pangoa, entre otros puntos hace un análisis a las normas aplicables:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2015, de fecha 16 de marzo del 2015, se aprobó la Cesión de Uso a favor de la Federación de mujeres de Pangoa –FEMUPA, por el lapso de (01) un año , del local del comedor municipal ubicado en la Urbanización San Vicente, perteneciente al Distrito de Pangoa – Satipo – Junín;
  De Conformidad con el artículo 41° de la referida Ley "Los acuerdos son decisiones, que toman el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Que el inciso 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal **"aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro** y la venta de sus bienes en subasta Pública.
- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0566-2015-AL/MDP, de fecha 11 de setiembre del 2015, se declaró procedente la solicitud de CESION DE USO el local del Comedor Municipal, de propiedad de la Municipalidad distrital de Pangoa, ubicado en la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SECRETARIA GENERAL
613

Urbanización San Vicente, a favor de la Federación de Mujeres de Pangoa – FEMUPA, por el plazo de un año;

De conformidad al artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienestar Estatal aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA indica que por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. **Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba** o en sus anexos, de ser el caso

Según el artículo 33° del mismo reglamento señala que los actos de adquisición y administración de los bienes muebles regulados en el reglamento, tramitados por las entidades señaladas en el artículo 8 literal b, c y d de la Ley, son aprobados por la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus respectivas competencias.

- Que, según el numeral 202.1 del art. 202° de la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimientos administrativos la misma que señala que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, pueden declararse la de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes siempre que agravien el interés público.

Dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía, al haberse emitido después de seis meses emitida el Acuerdo de Concejo N° 025-2015 de fecha 16 de marzo del 2015, la misma que aprueba la cesión de uso por una año, se sobreentiende contados a del día siguiente de la suscripción del acuerdo de concejo, la misma que culmino el 17 de marzo del 2016.

Que, del análisis de los actuados en autos y del análisis de las normas legales aplicables al caso, OPINA:

- Declarar Nulo de Oficio la Resolución de Alcaldía N° 0566-2015-AL/MDP, de fecha 11 de setiembre del 2015.
- Se recomienda, al Jefe de división de Desarrollo Social presentar una nueva solicitud de entrega del comedor Municipal en Cesión de Uso para la federación de mujeres de Pangoa – FEMUPA, para que pueda ser aprobada en sesión de concejo.

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARESE NULO DE OFICIO la Resolución de Alcaldía N° 0566-2015-AL/MDP, de fecha 11 de setiembre del 2015, que resuelva declara procedente la solicitud de Cesión de Uso el local del Comedor Municipal de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pangoa, ubicado en la Urbanización San Vicente, a favor de la Federación de Mujeres de Pangoa – FEMUPA, por el plazo de un (1) año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR y ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales e instancias pertinentes en las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Ing. Pedro Castañeda Vela
ALCALDE